



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 15 de abril de 2021

PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho, y consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
DEMANDANTE	Dalba María Navarro Luquez.
DEMANDADO	Charles Castro Navarro y herederos indeterminados del finado Carlos Arturo Castro Reyes (q.e.p.d.)
RADICADO	08758 31 84 001 2018 00202 00

Informe secretarial:

A su Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de la parte actora. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.
Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene, que la parte demandante solicita que se integre al contradictorio como demandada a la señora DAYANA VANESA PATIÑO, en calidad de progenitora de la menor SAYLIN CASTRO PATIÑO, hija del finado Carlos Arturo Castro Reyes (q.e.p.d.).

De igual forma, aporta constancia de notificación personal al correo electrónico de la representante legal de la menor, motivo por el cual se tendrá por notificada, a las voces del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se ordenará notificar el auto admisorio y correr traslado de la demanda al Ministerio Público y Defensor de Familia en cumplimiento de los establecido en el art. 95 del C.I.A., teniendo en cuenta que la demandada es una menor de edad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar integrar al contradictorio a la señora DAYANA VANESA PATIÑO, en calidad de progenitora y representante legal de la menor

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SAYLIN CASTRO PATIÑO, heredera determinada del finado CARLOS ARTURO CASTRO REYES (Q.E.P.D).

Segundo: Tener por notificada a la parte integrada, atendiendo lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

Tercero: Notificar y Correr traslado del auto admisorio y la demanda al Ministerio público y al Defensor de Familia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95 del C.I.A.

Cuarto: Surtido lo anterior, pasar a despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 055 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ